

PRUEBA ANTICIPADA Y APLICACIÓN DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS, EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL

Advance test and application of technological means in crimes of sexual rape of minors

LEONCIO HERMILIO CUEVA PALACIOS*

RESUMEN

El presente artículo, tiene como objetivo, determinar si la actuación de la prueba anticipada con la aplicación de medios tecnológicos incide en el proceso penal por delitos de violación sexual de menores, la investigación que se realizó fue cuantitativa, de nivel descriptivo, con tipo básico. El método empleado fue no probabilístico, lo que permitió contrastar las hipótesis, teniendo como espacio de estudio, el Distrito Judicial de Selva Central y demás, con una población total de 40 de trabajadores del sistema de justicia siendo la muestra el total de la población. Los resultados, permiten poder corroborar las hipótesis, estas son anexados mediante gráficos y tablas en base a porcentaje %. Se concluye que la actuación de la prueba anticipada con la aplicación de medios tecnológicos, incide de manera significativa en el proceso penal por delitos de violación sexual de menores.

PALABRAS CLAVE: *Delito, nuevo código procesal penal, cámara Gesell, prueba anticipada.*

ABSTRACT

The objective of this article is to determine whether the performance of the advance test with the application of technological means affects the criminal process for crimes of sexual violation of minors. The research

* Abogado por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Maestro en derecho penal por la Universidad Nacional Federico Villarreal.
ORCID: 0009-0004-3407-6510

that was carried out was quantitative, at a descriptive level, with a basic type. The method used was non-probabilistic, which allowed the hypotheses to be contrasted, with the Judicial District of Selva Central and others as the study space, with a total population of 40 justice system workers, the sample being the total population. The results allow us to corroborate the hypotheses, these are annexed through graphs and tables based on percentage %. It is concluded that the performance of advance testing with the application of technological means has a significant impact on the criminal process for crimes of sexual violation of minors.

Keywords: *Crime, new criminal procedure code, Gesell chamber, advance evidence.*

1. INTRODUCCIÓN

El estado actual de la problemática se centra en la vulnerabilidad de las víctimas menores de edad ante delitos sexuales, ya que no se dispone de todas las herramientas para investigar y resolver de manera efectiva. Todo ello parte de la falta de un procedimiento eficaz para comprobar la veracidad de las afirmaciones hechas por las víctimas y los acusados. La prueba anticipada podría ser una solución a este problema ya que permite que se verifique el caso a través de la actuación de los involucrados y la verificación del juez. Una prueba anticipada, que tenga que respetar los procedimientos y garantías procesales establecidos en la normativa, es una herramienta que garantiza una justicia segura y efectiva, ya que pretende alcanzar la verdad al identificar si un delito ha sido realmente cometido o no, protegiendo a las víctimas y asegurando que los acusados reciban un juicio justo y oportuno.

Tiene la ventaja de poder llevarse a cabo antes del juicio oral, lo que permite obtener pruebas de forma efectiva y oportuna, evitando que situaciones como la muerte de un testigo o el deterioro de la evidencia impidan la aplicación de la justicia, asimismo debe, seguir los procedimientos y fundamentos establecidos en la normativa, lo que garantiza que se respeten los derechos y garantías de ambas partes.

2. DESARROLLO

Para Díaz (2020) la prueba anticipada y el uso de tecnología, pueden ser una herramienta eficiente para proteger a las menores víctimas de violación sexual, ya que contribuiría a una recolección más rápida y precisa de evidencia, así como a una mayor seguridad y protección de los menores involucrados. Sayaverdi (2023), las víctimas de delitos sexuales sufren la violencia no solo durante el crimen sino también por la forma en la cual su caso es manejado por el sistema judicial. El trato insensible y la lentitud de las instituciones gubernamentales para atenderlos propicia que estas víctimas sean revictimizadas y sufran los efectos del trauma en su mente y cuerpo. Asimismo, para Caiza (2021) la prueba anticipada es una medida que protege a las víctimas de abuso sexual de sufrir una revictimización durante el proceso legal. Para proteger a las víctimas de revictimización, la prueba anticipada también contribuye a mejorar la eficacia de los procesos legales al establecer una base de prueba sólida y prevenir el deterioro de los recuerdos de la víctima.

La prueba anticipada puede ser una herramienta efectiva para proteger los derechos humanos de los niños y adultos en situaciones de vulnerabilidad en Chanchamayo, como lo demuestran las justificaciones teóricas y prácticas de su estudio, su implementación correcta podría ayudar a proteger a las víctimas y a mejorar la eficacia del sistema judicial. La relevancia, de su estudio gira entorno a poder establecer políticas y prácticas que mejoren la justicia en casos de delitos sexuales contra menores. Además, puede fomentar el uso de tecnologías que mejoren las investigaciones y el manejo de pruebas, lo que podría disuadir a los delincuentes y prevenir el abuso de menores.

Es un componente indispensable en un proceso penal, pero que no debe entrar en conflicto con las garantías judiciales, como la presunción de inocencia, la efectividad judicial, la defensa eficaz, etc. Todo ello, al mismo tiempo que intenta encontrar la verdad y resolver un proceso de manera justa y equitativa, lo precisado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969); por ello, implica también un análisis más profundo del contexto de cada proceso para recabar dicha prueba, su validez, y su alcance para determinar si se debe declarar culpable o inocente al procesado.

Esta es considerada como aquel mecanismo, aplicado durante la investigación de un caso, en la cual el juez recoge información personal a las personas relacionadas con la investigación y se aplican las mismas pautas de contradicción y defensa que se aplican en un juicio oral (San Martín, 2020, p, 582). El art. 242° del C.P.P establece claramente las circunstancias en las que se puede aplicar la prueba anticipada, y los requisitos y procedimiento para que esta prueba sea llevada a cabo correctamente.

Según el Art. 242, inciso 1 del C.P.P establece que las víctimas de delitos sexuales pueden estar exentas de realizar múltiples declaraciones, si el hecho puede ser confirmado por otras pruebas probatorias y no se vea afectada la claridad de la prueba. La legislación tiene en cuenta que la víctima puede haber sido sometida a una fuerte violencia o amenaza, que la ha puede poner en una situación de sufrimiento, estrés y enfermedad mental. En este sentido, busca evitar una nueva sucesión de acontecimientos dolorosos, como la repetición de la declaración, para evitar lesionar su salud.

Según el art. 67 del C.P.P precisa que la Policía Nacional del Perú, debe tener la iniciativa de realizar la investigación y poner de conocimiento al Ministerio Público la comisión de los delitos. En relación a los delitos sexuales,

la fiscalía debe solicitar la manifestación de la víctima, pero no puede realizarse sin la presencia del fiscal y sin la aprobación de un juez. Esto garantiza que la declaración sea ejecutada de manera segura y eficaz, pero sin perjudicar a la víctima en ningún momento del proceso.

Según la Resolución N° 733-2020-MP-FN, los fiscales son autorizados a usar medios tecnológicos, pero esto está limitado por la necesidad de respetar todo el marco legal que los rige. En este caso, se establece que no se puede afectar la normativa procesal ni los derechos del acusado, a fin de proteger la legalidad de la justicia y el debido proceso. Por ende, es necesario disponer la utilización de medios tecnológicos como una alternativa para realizar las diligencias tales como: La Cámara Gesell y en las Salas e entrevista única.

2.1.La prueba

Considerado como aquel elemento fundamental de los procesos judiciales, puesto que, sin prueba, no se podría llegar a una verdad probatoria de los hechos que han causado el conflicto en litigio y, por lo tanto, las partes no podrían fundamentar la aplicación de la norma de derecho. (Gimeno, 2015, p. 332). La evaluación de la coherencia entre la realidad y la versión de los hechos expresada por los litigantes es esencial para que el juez pueda determinar la verdad objetiva y aplicar el derecho de manera justa. Al analizar las pruebas presentadas por ambas partes, el juez debe considerar la consistencia y veracidad de los testimonios y pruebas documentales. Al hacerlo, el juez puede determinar cuál es la versión más creíble y tomar una decisión basada en esa evaluación imparcial y objetiva. Esto garantiza una resolución justa del conflicto.

2.2.Prueba anticipada

Para Rosas (2005), es una prueba realizada en la investigación preparatoria, por lo que se hace con la pericia de un juez de dicha instancia, y no del tribunal que dirige el juicio oral. (p. 292). Es una figura de prueba rápida y eficaz, que se entiende como una medida excepcional, por lo que no puede suceder en casos cotidianos.

2.3.Tratamiento del requerimiento

Consiste en la transmisión del requerimiento del parte interesado, al resto de las partes, así como al juez de investigación preparatoria. A la vez, se

asigna un tiempo determinado, para que las partes en curso puedan emitir su comentario y, en este caso, presentar sus posiciones respecto al requerimiento realizado. Este tiempo señalado, tiene una duración mínima. El juez esperará dos días, para tomar una decisión respecto a la solicitud de prueba anticipada, durante esos dos días, estudiará el caso, las oposiciones de las partes y las razones por las cuales la prueba debe ser realizada o no, dependiendo del caso. Al finalizar estos dos días, el juez, emitirá un fallo, y así decidirá si se aplica o no.

Todo ello, en relación al Art. art. 244 del C.P.P. En casos especiales, por ejemplo, cuando existe flagrancia (o sea que el crimen fue presenciado por testigos o personal policial), y la prueba es necesaria, la prueba anticipada puede ser realizada de inmediato, sin necesidad de seguir el trámite habitual. Este procedimiento será llevado a cabo, bajo la supervisión del juez de investigación preparatoria, y aunque exista la posibilidad de que no se tenga una defensa legal, se debe ofrecerle un defensor público.

2.4. Audiencia de prueba anticipada

El juez competente, mediante resolución al admitir a trámite el requerimiento fiscal de prueba anticipada consistente en entrevista única en cámara Gesell, señala fecha y hora, lugar, modalidad para su actuación, con la participación obligatoria del juez penal (JIP), agraviada (niña, niño, adolescente) en compañía de su progenitor o tutor, fiscal penal del caso, psicólogo forense (entrevistador) de la unidad médico legal, fiscal de familia o mixto, abogado defensor de la parte imputada y agraviada, también el traductor u orientador cuando se considere necesario (quechua hablantes, nativas, nomatsigenga). De manera excepcional, la audiencia se realiza dentro del quinto día siguiente, en donde todos los sujetos procesales citados por resolución judicial, deben estar presente obligatoriamente, aunque su incomparecencia no afectará la tramitación de la audiencia, pero con la posibilidad de que la resolución pueda ser impugnada.

En esa línea, durante la audiencia de la prueba anticipada, se debe tener la misma opción, la misma capacidad, que durante una audiencia de juicio oral. Eso incluye la posibilidad de interrogar y de contrainterrogar a la parte agraviada, al testigo y a las demás partes procesales. En otras palabras, duran-

te la prueba anticipada, no solo se trata de realizar la prueba sino también de respetar todos los derechos legales de las partes procesal.

2.5. Cámara Gesell

Desarrollada por el filósofo, pediatra y psicólogo estadounidense Arnold Gesell, con el fin identificar el comportamiento y desenvolvimiento de los menores, es un ambiente especial que permite desarrollar la entrevista a presuntas víctimas e incluso testigos, el cual es dirigida necesariamente por un profesional psicólogo.

Conforme al Art. 19 del Decreto Legislativo N° 1386, del año 2018, el cual modifica la Ley N° 30364, en correlación con el art. 242 del código procesal penal, debemos precisar que se diseñó para evitar todo lo que implica la Revictimización, y también, para garantizar el derecho a un proceso justo, donde el agraviado se vea asegurado de una manera legal, y además pueda evitar que le den nuevos momentos de trastorno, pues la única entrevista se realiza solo una vez, y no en repetidas oportunidades.

Como su propio nombre lo señala es por única vez, donde el agraviado, relata lo vivido, ello con el fin de evitar la Revictimización. es decir. el menor no tiene la obligación de declarar o brindar su testimonio una y otra vez, durante la investigación como en el proceso judicial, para preservar el principio del interés superior del niño, es decir, de la persona menor de edad que haya sufrido una agresión.

2.6. Prueba preconstituida

Se realiza antes del juicio oral, ingresa de manera válida al proceso penal como medios probatorios, a razón de su irrepetibilidad del contenido y urgencia de la realización, es decir, no se pueden actuar con la misma esencia posteriormente. Según la Casación N° 21- 2019/Arequipa, la prueba material y documentada, como, como las actas de contratación, decomiso, incautación, allanamientos, pesajes, autopsias, inspección ocular, registros domiciliarios, vehiculares o personales.

Como objetivo general se planteó determinar si la actuación de la prueba anticipada con la aplicación de medios tecnológicos incide en el proceso penal por delitos de violación sexual de menores, en Chanchamayo, como o.b.1 establecer si el requisito material de la prueba anticipada incide en el

proceso penal por delitos de violación sexual de menores, como o.b.2 analizar si el requisito formal de la prueba anticipada incide en el proceso penal por delitos de violación sexual de menores y como o.b.3 analizar si el requisito formal de la prueba anticipada incide en el proceso penal por delitos de violación sexual de menores.

3. METODOLOGÍA:

Tipo de investigación básico, debido a que se origina en un marco teórico y permanece en ella, que tiene como fin plantear ideas nuevas, ampliar los conocimientos, con enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo dado que solo se recolectaron los datos y se describieron, correlacional porque busca la relación de las dos variables; con diseño no experimental transversal, ya que no se manipula ni altera la información, sino que la describe tal y como es, esta información es analizada e interpretada para formar conclusiones o crear relaciones con el resto de la investigación. Según (Hernández et al., 2014) es caracterizado por la recolección de datos en un solo momento, con diversas aplicaciones que pueden incluir exploración de fenómenos, descripción de estos o incluso identificación de correlaciones o causas entre las variables de estudio. Ahora bien, la aplicación de la encuesta fue realizada a 40 personas, entre ellas Fiscales penales, jueces de investigación preparatoria, abogados de la especialidad en derecho penal, asistentes en función fiscal, y psicólogos forenses, de la provincia de Chanchamayo del Distrito Judicial de la Selva Central. La encuesta, estuvo compuesta por 10 preguntas de tipo Likert y el procedimiento empleado.

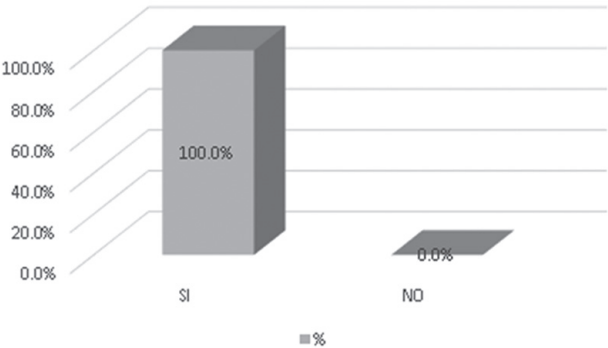
3.1.Resultados

A través de la aplicación de la encuesta, se obtuvo la información y la viabilidad de aplicar la prueba anticipada y medios tecnológicos para la investigación y resolución de los casos de violación sexual de menores en Chanchamayo.

Se hallaron los siguientes resultado

Figura 1:

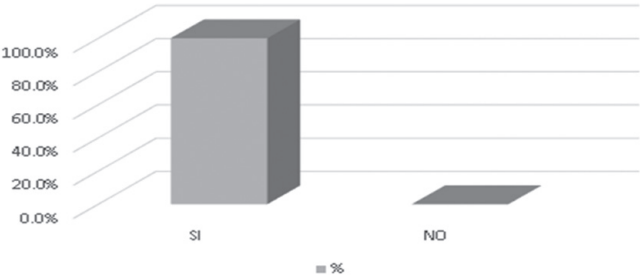
¿Considera usted que, la prueba anticipada en casos de delitos de violación sexual de menores de catorce años, debe ser requerida y actuada durante la etapa de investigación preparatoria?



La interpretación de los resultados de esta investigación, indica que la prueba anticipada, en casos de violación sexual de menores de catorce años, es un tema importante en la actualidad, que genera muchas opiniones encontradas. Sin embargo, en este caso, se encontró que el 95% de los encuestados, considera que debe ser realizada y requerida la prueba anticipada en estos casos, con el fin de evitar la posibilidad de inculpar inocentes, o dejar sin castigo a culpables. Mientras que el 5% considera que no debe ser requerida en la investigación preparatoria.

Figura 2:

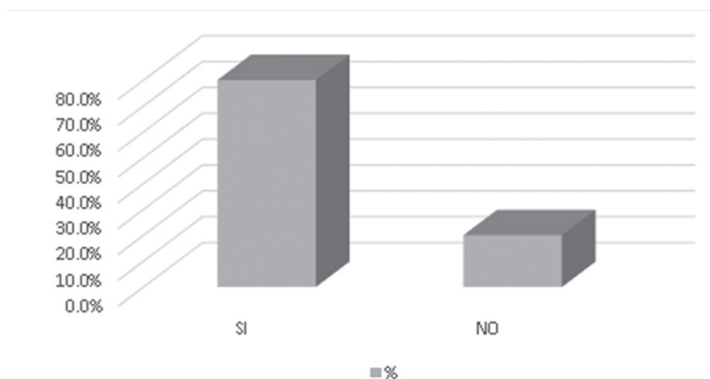
¿Considera usted que, la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de catorce años, procede por el solo hecho de que el agraviado es niño, niña y/o adolescente?



El 90% precisa que la prueba anticipada, se considera como una medida pertinente en los delitos de violación sexual de menores de catorce años, ya que por el solo hecho de ser menores, debe hacerse todo lo posible para protegerlos y buscar soluciones a fin de que puedan vivir sin temor, y sobre todo que los agresores responsables de los delitos, sean castigados y condenados. Mientras que el 10% considera que no debe proceder por el simple hecho de ser menor de edad

Figura 3:

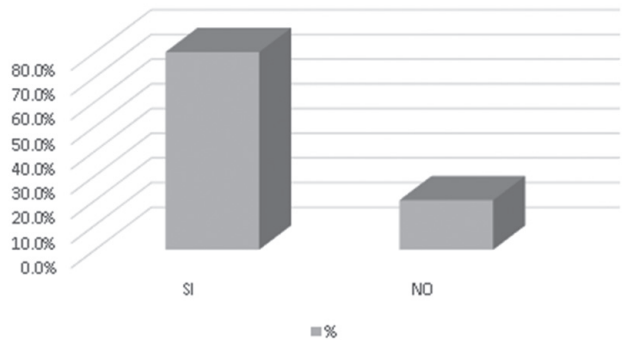
¿La entrevista única en los delitos de violación sexual de menores de catorce años, busca evitar la Revictimización?



El 88% de los encuestados, considera que la entrevista única, es una prueba que busca, entre otras cosas, evitar la revictimización del sujeto. Esto es, pretende evitar que el sujeto se vea obligado a dar repetidas y reiteradas declaraciones, a través de distintas ocasiones, que pueden ser más agotadoras, y poner en riesgo su salud emocional. No obstante, el 13% no considera que la entrevista única busca evitar la revictimización del sujeto, esto se relaciona a que el sujeto, tiene el derecho de dar declaraciones, y recurrir a los organismos competentes, para atender su situación de víctima.

Figura 4:

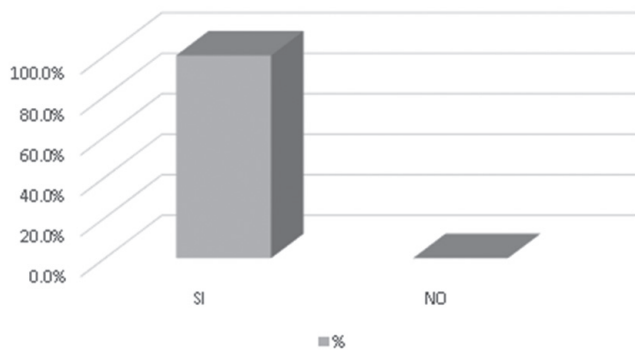
¿Considera usted que, la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad, evita la Revictimización?



El 93% considera que la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad, evita la Revictimización. Esto se entiende como la necesidad de que el agraviado no tenga que repetir la traumática declaración de su agresión, en diversos procesos. Es decir, la entrevista única trata de tomar la declaración de una vez y evitar que el o la agraviada tenga que repetir, o revivir, la experiencia de su agresión. Se trata de proteger y garantizar la integridad y salud del agraviado, evitando una segunda experiencia traumática. No obstante, un 08% considera que la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad no evita la Revictimización.

Figura 5:

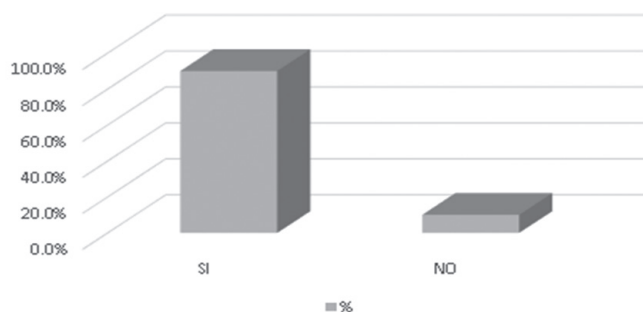
¿Considera usted que, actuar la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad, evita que los familiares influyan en la víctima para que de esta forma ésta se retracte a nivel de juicio oral?



El 78% de los encuestados, concuerdan que actuar la prueba anticipada, evita la influencia de las familias, para que los menores de edad no se retraigan de su denuncia. Es importante notar que, la influencia familiar, puede ser un factor que afecta el proceso legal, pues los padres pueden intentar que los menores no denuncien. Y el 23% de los encuestados, no considera que la existencia de este tipo de vínculo, sea un factor relevante para realizar la prueba anticipada.

Figura 6:

¿Considera usted que, el desconocimiento de la procedencia de la prueba anticipada en la etapa preliminar en los casos de violación de niños, niñas y adolescentes, es una causal para su no aplicación?



El 93% señala que, el desconocimiento de la procedencia de la prueba anticipada en la etapa preliminar en los casos de violación de niños, niñas y adolescentes, es una causal para su no aplicación. Se puede inferir, que la aplicación y conocimiento de esta prueba, sería una clave para garantizar su aplicación, de manera adecuada y correcta. No obstante, un 08% señala que el desconocimiento de la prueba, no es una causa primordial para que no sea realizada.

3.2. Discusión

A partir de los resultados obtenidos, Díaz (2020) la prueba anticipada sirve como una forma efectiva de proteger a menores víctimas de violación sexual. El uso de la tecnología en el proceso judicial puede tener efectos positivos tales como aumentar la eficiencia del proceso, mejorar la seguridad

de los menores, asegurar la justicia y proteger los derechos de las menores víctimas de violación sexual. Podemos precisar, la prueba anticipada con tecnología podría traer impactos en la capacidad de los profesionales del sistema de justicia, en la organización del sistema de justicia y en las relaciones interinstitucionales.

Zuloeta, et al. (2022) señalan que se centra en las declaraciones de la víctima, y que los encuestados coinciden en que esto beneficia a ambos la víctima y el imputado, como un proceso equilibrado. Además, se basa en la declaración de la víctima y brinda un proceso justo y equilibrado que beneficia tanto a la víctima como al imputado.

La totalidad de especialistas, encuestados concuerdan que la prueba debe de ser requerida en la etapa de investigación preliminar y que la misma procede por la razón que es un menor de edad. O torga una oportunidad justa y balanceada para que la declaración de la víctima sea utilizada como evidencia, tanto para garantizar justicia para la víctima, como para preservar los derechos del imputado, uno de los resultados esperados sería una mejor investigación, ya que la prueba anticipada permite recolectar información, como por ejemplo evidencias, antes de que se borre o sean alteradas. Esto podría ser muy útil en el caso de delitos sexuales, porque las pruebas físicas, como por ejemplo los kits de pruebas de abuso sexual, son críticamente importante tienden a ser de carácter temporal, ya que los cuerpos humanos hacen reacciones químicas y bióticas que pueden alterar la evidencia. Por ello, la investigación sería mucho más precisa y menos sujeta a distorsiones o a dudas, lo cual podría implicar que el proceso sea más justo y eficaz.

Sayaverdi (2023) apunta a que las víctimas de delitos sexuales no solo sufren las consecuencias del crimen en sí, sino que, además, son víctimas de un proceso judicial en el cual se ven obligadas a soportar largos tiempos de espera, sin recibir un trato justo y profesional, lo cual provoca problemas psicológicos.

Las víctimas de delitos sexuales son doblemente afectadas ya que no solo sufren una violencia por el crimen en sí sino también por un proceso judicial donde no obtienen trato justo y deben enfrentar esperas largas sin la ayuda adecuada, lo cual lleva a traumas psicológicos. Los medios tecnológicos se implementan correctamente y se cuenta con los recursos necesarios, pueden ayudar a mejorar el proceso penal y disminuir los daños psicológicos a las

víctimas. Si las herramientas tecnológicas se utilizan adecuadamente y hay una inversión suficiente en ellas, pueden ayudar a garantizar una mejora del proceso penal y proteger a las víctimas de daños psicológicos.

Debemos detallar, a los distintos actores del proceso, que son necesarios para realizar la prueba. Partiendo por la víctima, el imputado y el personal del Ministerio Público, que son los primeros que se involucran en el proceso, aunque se acompañarán de otros actores que se van a necesitar. Siguiendo con los recursos humanos necesarios para la prueba, tenemos a los jueces, los testigos, los peritos, los abogados, los psicólogos y el personal administrativo de los distintos organismos involucrados. Por supuesto, esto es solo una generalización, y la presencia de cada uno de estos agentes podría variar en cada caso, dependiendo de las circunstancias del mismo.

El requisito material en la prueba anticipada influye en el proceso penal al permitir que se recaben pruebas y testimonios de un número mayor de testigos y fuentes de información que puedan contribuir al tratamiento de la causa y a la determinación de la verdad. Tiene como impacto en el proceso penal al permitir que un número mayor de testigos y de fuentes de información brinden pruebas y testimonios que puedan ayudar en la investigación y en la determinación de la verdad. Además, en ese sentido, la prueba anticipada evita o minimiza la tensión y el trauma para la víctima, porque se realiza de una forma lo más adecuada posible.

Debemos señalar que, hay una controversia sobre si es una prueba preconstituida o no. La controversia proviene del tipo de información que se recoge en la entrevista, relacionada a los hechos del delito, y por ello algunos consideran que la prueba anticipada es preconstituida y otros dicen que no, ya que la entrevista trata acerca de hechos personales, y no del delito. Asimismo, hubo diferentes argumentos para ambas posturas, y depende de lo que se quiera establecer con la entrevista y con la prueba. Un argumento a favor de la consideración de la entrevista como prueba preconstituida es que, por el tipo de cuestionamiento, e incluso las circunstancias en las que se lleva a cabo, la víctima. El impacto se relaciona con el requisito material de la prueba anticipada en términos de eficacia, velocidad y certeza de la prueba. Lobo y Hoyos (2022) en el distrito judicial de Ucayali, la aplicación de la prueba anticipada no se llevó a cabo, y que por ello se vulneraron los derechos de las víctimas menores de edad de delito sexual. Podemos precisar que, hay varios

argumentos a favor de la inclusión del requisito formal de la prueba anticipada. Podemos señalar, en el caso de los delitos sexuales de menores, la prueba es útil y esencial para el desarrollo del proceso penal, ya que se garantizan los derechos de la víctima. Por lo anterior, es necesario que, en todos los casos, la prueba sea aplicada.

La aplicación de la prueba anticipada en todos los casos garantiza que los menores puedan contar con un proceso justo y eficaz, que tenga como fin la rehabilitación de las víctimas, en base a la calidad y certeza de las pruebas recabadas. En este sentido, el trabajo de la prueba no debe ser subjetivo y debe ser objetivo, en base al rigor y la especialización de los peritos y del personal que hacen la prueba. Así, se evita la imprecisión y se alcanza una mayor calidad de los resultados.

En ocasiones, el proceso penal por delitos de violación sexual de menores puede tardar años en resolverse. Sin embargo, con la implementación de la prueba anticipada, se podría acelerar el proceso, y así velocidad de la justicia y más rapidez en la solución del caso. Evita que las víctimas tengan que exponerse a un proceso largo, lento y que puede repercutir en su salud, y que puede agravar su trauma. Por otro lado, la prueba anticipada evita que los imputados sean juzgados por un delito que no hayan cometido. Finalmente, la prueba anticipada asegura que el proceso penal sea transparente y justo, pues garantiza que las pruebas son confiables y de calidad, lo que evita juicios erróneos y condenas injustas.

En relación a las encuestas realizadas, debemos señalar que refieren que la prueba anticipada en casos de violación sexual de menores, debe considerarse en relación con el contexto de la víctima y el delincuente, más que solo una cuestión técnica. Es decir, la figura de la prueba anticipada no debe ser una formalidad que se aplica en todos los casos. En algunos casos, y según las circunstancias, puede ser necesario excluir la aplicación de la prueba anticipada, y buscar otras formas de realizar la investigación, de forma que se respeten los derechos de todos los implicados en la investigación. Una de las principales controversias en torno a la prueba anticipada se relaciona con su capacidad para minimizar el trauma de las víctimas durante el proceso penal, considerando que esta es una de las funciones más importantes de la medida. La necesidad de declaración oral en juicio está relacionada, con el aspecto procesal del caso. Pérez (2021) los datos de los delitos de abuso se-

xual infantil solo representan una pequeña parte de la realidad, dada la gran cantidad de delitos que no se reportan por distintas razones. Para entender mejor la prueba anticipada, es importante revisar tanto sus aspectos técnicos y procesales como sus efectos reales, tanto desde una perspectiva objetiva como desde una subjetiva. El requisito objetivo busca asegurar que las pruebas anticipadas se realicen de forma técnica, con calidad y certeza en la recogida y presentación de información. Esto permite establecer estándares que garanticen que la información sea utilizada efectivamente.

El requisito objetivo trata de cuestiones técnicas y legales relacionadas con la prueba anticipada, mientras que el requisito subjetivo se centra en los efectos que la prueba puede tener en las víctimas. El cual busca garantizar la utilización correcta y efectiva de la prueba anticipada, según normativas legales y requerimientos científicos modernos.

Podríamos precisar que el requisito objetivo y subjetivo también inciden en el aspecto social del proceso penal. Por un lado, se busca que el proceso tenga un resultado adecuado desde un punto de vista de eficacia, y por el otro, se busca que la persona agraviada tenga un proceso que permita la sensibilidad en lo que ha ocurrido, el respeto y un proceso de sanación a la víctima.

Hay una serie de motivos por los cuales se busca la prueba anticipada en los casos de violación sexual de menores. Primero, porque se busca garantizar la calidad de la prueba y no afectar los resultados del mismo. Segundo, porque se busca una menor cantidad de humillación y trauma para la persona agraviada. Y tercero, porque busca que se presente un proceso integral y de calidad en la justicia, que garantice la protección y el apoyo a las personas agraviadas y, también, un proceso que busque la rehabilitación del imputado, buscando la reinserción de este en la sociedad, por ejemplo, a través de programas de reinserción, tratamientos sociales y psicológicos.

En relación a las encuestas realizadas, se podría decir que una parte importante de la población considera que el desconocimiento de esta prueba es una causa de su no aplicación, mientras que la otra parte, no cree que esto sea un factor determinante en la no aplicación de la prueba. Se necesita analizar las razones por las que la prueba anticipada no se utiliza a pesar de sus ventajas, para mejor comprender las limitaciones de su uso. Desde una perspectiva tecnológica, la prueba anticipada puede aprovechar la tecnología moderna para ser más efectiva y ser realizada de forma oportuna y conveniente para las víctimas.

Dicho de otra manera, el informe tiene una visión optimista de la aplicación de la tecnología como un factor clave para el buen desarrollo del proceso.

Podemos inferir, que la relación entre la tecnología y el requisito objetivo y subjetivo de la prueba anticipada, se asienta en la idea de que la tecnología puede mejorar la calidad, eficacia y certeza de la prueba, lo que refuerza el requisito objetivo. Además, la tecnología puede garantizar un proceso de forma más agilizada, lo que refuerza el requisito subjetivo, ya que satisfacería las necesidades y expectativas de las partes, en este caso, del menor de edad y sus familiares. Así, la tecnología puede ser vista como uno de los factores que, a la vez que refuerza la calidad objetiva de la prueba, también refuerza la calidad subjetiva del proceso, en términos de satisfacción y cumplimiento de las expectativas de las partes.

3.3.Conclusiones:

La prueba anticipada, al utilizarse de forma adecuada y con complementos tecnológicos, puede ayudar a crear un sistema judicial más rápido y eficaz, disminuyendo los efectos negativos en las víctimas y contribuyendo a la elaboración de políticas públicas preventivas.

El requisito material de la prueba anticipada, incluyendo la calidad de la evidencia, el trato humano a las víctimas y la garantía del debido proceso, son aspectos fundamentales para que el proceso penal por delitos de violación sexual de menores, sea más eficaz. Esto implica una revisión de los marcos legales que regulan la prueba anticipada, a la luz de la necesidad de una justicia integral y difusión de conciencia sobre la prevención de la violación sexual de menores.

El requisito formal de la prueba anticipada es un aspecto importante de la figura, ya que se refiere a la conveniencia oportuna y a la calidad del procedimiento, esto implica considerar cuestiones tales como la privacidad, la confidencialidad, el respeto y la seguridad de la víctima, así como los aspectos tecnológicos y prácticos relacionados con la recolección de evidencia, como el uso de tecnologías y protocolos específicos.

Podemos concluir que el requisito objetivo y subjetivo de la prueba anticipada es un elemento importante para cualquier proceso penal por delitos de violación sexual de menores, ya que garantiza la calidad de la evidencia, la dignidad de las víctimas y los requerimientos procesales, sin olvidar la

importancia de la conveniencia oportuna y la sensibilidad que conlleva la investigación y aplicación de esta prueba, tanto para la investigación como para el resultado final del proceso penal.

3.4.Recomendaciones:

La creación de políticas que aseguren la correcta implementación de la prueba anticipada en estos delitos, además de la creación de programas de sensibilización, que ayuden a la población a entender las implicaciones que conlleva esta prueba. Es importante destacar que este tipo de acciones deben ser enmarcadas en políticas y programas de prevención, ya que la prevención de estos delitos, es una de las mejores medidas que podemos tomar como sociedad, a la hora de tratar el tema de la violación sexual de menores.

A los operadores de justicia, desarrollar estándares y normas que reglamenten el uso obligatorio de tecnologías en el área de la justicia, especialmente en delitos de violación sexual de menores. Donde los agraviados desde el lugar donde se encuentren puedan participar en este tipo de audiencias (prueba anticipada), sin la necesidad de desplazarse o viajar horas para acudir de manera presencial, el cual afecta su economía, educación, entre otros. Y, si se encuentran en el extranjero, participar desde su paradero actual y no tener que realizar vuelos; lo mismo debe ser aplicado para las evaluaciones psicológica.

Al poder judicial, la incorporación en sus procedimientos, la tecnología en el tratamiento de casos de violación sexual de menores, no solo para garantizar una mejor calidad en la investigación y aplicación de la prueba anticipada, sino también, para garantizar una mejor calidad en la protección a las víctimas y la calidad de la decisión judicial.

4. BIBLIOGRAFÍA

- Arbulú, V. (2019). *Delitos sexuales en agravio de menores de edad*. Lima: Gaceta Jurídica. <https://biblio.uarm.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=86156>
- Arce, M. (2010). *El delito de violación sexual*. Arequipa: Editorial ADRUS. <https://isbn.cloud/9786124049194/el-delito-de-violacion-sexual/>
- Asensio, J. y Fernández, M. (2017). *Justicia penal y nuevas formas de delincuencia*. Valencia: Tirant lo Blanch. <https://editorial.tirant.com/es/>

ebook/justicia-penal-y-nuevas-formas-de-delincuencia-jose-maria-ascencio-mellado-9788491198000

- Bonachera, R. (2012). “*El registro de archivos informáticos, una cuestión necesitada de regulación*”, Revista General de Derecho Procesal Iustel, n° 27. <https://www.ual.es/investigacion/investiga/grupos/area/grupo/publicaciones/SEJ/SEJ384>
- Caiza, D. (2021). *Valor probatorio del testimonio anticipado de la víctima en los delitos de abuso sexual, en el Proceso Penal Ecuatoriano* [Tesis de Maestría, Quito: Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/24914/1/UCE-FJCPS-CPO-CAIZA%20DIANA.pdf>
- Canelo, R. (2017). *La Prueba en el Derecho Procesal. Su valoración testimonial, documental, pericial y sucedáneo*. Lima: Grijley. <https://biblioteca.ucatolica.edu.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=76740>
- Carbone, C. (2020). *Prueba difícil. Delitos sexuales, Cámara Gesell y abogado del niño: visión jurisprudencial*. 1ª edición. Rosario: Juris. https://www.editorialjuris.com/administracion/frm-libros/pdf/1608294270_prueba-dificil-delitos-sexuales.pdf
- Castillo, J. (2014). *Comentarios a la ley de violencia familiar y su aplicación en los procesos de violencia sexual en menores de edad en el NCPP: análisis artículo por artículo*. Lima: Librería Jurídica Grijley. <https://biblioteca.amag.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=5935>
- Chirinos, J. (2018). *La prueba en el Código Procesal Penal*. Lima: Idemsa. <https://www.juristaeditores.com/producto/la-prueba-en-el-codigo-procesal-penal/>
- Cubas, V. (2016). *El Nuevo Proceso Penal Peruano*. 2ª edición. Lima: Palestra Editores. <https://palestraeditores.com/producto/el-nuevo-proceso-penal-peruano/>
- Cubas, V. (2017). *El proceso penal común*. Lima: Gaceta jurídica. <https://www.pucp.edu.pe/profesor/victor-cubas-villanueva/publicaciones/>
- Delgado, J. (2016). *Investigación tecnológica y prueba digital en todas las jurisdicciones*. Madrid: Wolters Kluwer, Las Rozas. <https://www.acade->

nia.edu/35899985/Investigacion_tecnologica_y_prueba_digital_en_todas_las_jurisdicciones

- Díaz, R. (2020). *La prueba anticipada en delitos de violación sexual a menores en el segundo juzgado de investigación preparatoria de Rioja, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo Gallo] <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/71603>
- Espinoza, T. (2023). *La conclusión anticipada del juzgamiento y la justicia penal formal en el Perú* [Tesis doctoral, Universidad Federico Villareal] <https://hdl.handle.net/20.500.13084/8249>
- Muñoz, L. (2016). *La prueba de indicios en el proceso judicial*. Madrid: Wolters Kluwer, Las Rozas. <https://www.marcialpons.es/media/pdf/indicios.pdf>
- Nieves, Á. (2018). *Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual. Estudio dogmático y jurisprudencial*. Lima: Ac Ediciones. <https://universo.pe/delitos-contra-la-libertad-e-indemnidad-sexual-estudio-dogmatico-y-jurisprudencial.html>
- Ortiz, J. (2020). *La prueba anticipada. La visión práctica de las modalidades de excepción en los medios de prueba del proceso penal*. Lima: Flores editor. https://www.elsotano.com/libro/la-prueba-anticipada-la-vision-practica-de-las-modalidades-de-excepcion-en-los-medios-de-prueba-del-proceso-penal_10579195
- Sayaverdi, B. (2023). *Aplicación de la prueba anticipada como mecanismo para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes menores de 14 años víctimas en delitos sexuales, en la sede fiscal Lambayeque, entre los años 2016 – 2020*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo] <https://hdl.handle.net/20.500.12893/12168>
- Villarreal, J. (2022). *Delitos sexuales. Análisis de la Doctrina y Jurisprudencia. Casos Prácticos*. Lima: Ubilex. <https://universo.pe/delitos%20sexuales-jorge-villarreal-bernardo-libro.html>
- Villegas, E. (2021). *Delitos sexuales. Criterios de imputación y técnica probatoria para el litigio estratégico*. Lima: Gaceta Jurídica. <https://gacetastore.com/inicio/521-delitos-sexuales-criterios-de-imputacion-y-tecnica-probatoria-para-el-litigio-estrategico.html>